



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En la demanda en proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovida por **BLANCA LUZ BEDOYA QUINTERO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y el **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA**; luego de haberse estudiado la misma, se encuentra que no cumple los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, por lo que se **DEVUELVE LA DEMANDA**, y se ordena a la parte actora que dentro del término de cinco (5) días hábiles cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

- 1- En cumplimiento de lo expresado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 197 del CPACA, aportar constancia de haber enviado o remitido por medio electrónico la demanda y sus anexos a la demandada Municipio de la Estrella. Lo anterior pues si bien en cierto que se aporta una constancia de envío de la demanda, el mismo se realizó al correo contactenos@laestrella.gov.co, aun cuando el correo designado para realizar las notificaciones judiciales de las entidades es notificacionesjudiciales@laestrella.gov.co, como se puede ver en la página web de la alcaldía de dicho municipio.

Se le recuerda a la parte actora que, de conformidad con el inciso 4° del anterior artículo, deberá aportar con el escrito con el que pretende subsanar los anteriores requisitos, constancia de remisión del mismo por medio electrónico a la demandada.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **009** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
14 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862bf31241894cac6312cb9658141eab3b25311e044f7b4955b10b3b819ba7e4**
Documento generado en 10/02/2022 08:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>